

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—El Director general, P.D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

**21411** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 102 de 22 de diciembre de 2004.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 102 de 22 de diciembre de 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Clave	Número	Serie	Billete
25.261.0001	34.571	92. <sup>a</sup>	1
47.000.0031	60.347	101. <sup>a</sup>	1
Total de billetes . . . . .			2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Jesús Vicente Evangelio Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21412** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se actualizan las consignaciones económicas para la alimentación de los internos.*

En la actualidad las dotaciones económicas para la alimentación de los internos están reguladas en la Resolución de 6 de marzo de 2001, publicadas en el BOE del 23 de marzo de 2001.

Por otra parte en el art.º 308, del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento Penitenciario se determina que anualmente se fijarán los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de interno, distinguiendo internos sanos, jóvenes y raciones de enfermería.

En consecuencia, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1 de enero de 2005, los valores unitarios por interno a tomar como referencia para calcular la dotación económica destinada a alimentación en los Establecimientos Penitenciarios, quedan fijados en las cuantías siguientes:

1. Consignación económica por día y plaza en grupo I (centros de menos de 200 internos):

Internos sanos: 3,52 €.  
Internos jóvenes: 4,71 €.  
Ración de enfermería: 6,04 €.

2. Consignación económica por día y plaza en grupo II (centros de 200 a 500 internos):

Internos sanos: 3,11 €.  
Internos jóvenes: 4,13 €.  
Ración de enfermería: 5,86 €.

3. Consignación económica por día y plaza en grupo III (centros de más de 500 internos):

Internos sanos: 3,06 €.  
Internos jóvenes: 4,06 €.  
Ración de enfermería: 5,65 €.

Con independencia de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

Los Psiquiátricos Penitenciarios de Alicante y Sevilla, atendiendo a sus peculiares características, quedarán encuadrados en el Grupo I, justificando las raciones alimenticias de acuerdo a la clasificación establecida: dietas para internos sanos, jóvenes y racionado de enfermería.

Se considerarán casos justificativos de racionado de enfermería los hijos menores de internas, que convivan con sus madres.

Las internas que se hallen encinta o amamantando a sus hijos y los enfermos carenciales, tendrán derecho a la ración de enfermería, siempre que así lo dictaminen los servicios médicos del Centro Penitenciario.

En las festividades de Navidad, Año Nuevo y Nuestra Señora de la Merced, se justificará racionado doble.

De acuerdo a los datos estadísticos de ocupación de los Centros, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias establecerá, trimestralmente, la clasificación de los Establecimientos en los tres grupos indicados, a los efectos exclusivos de aplicación de los importes del racionado.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—La Directora general, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21413** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación de Brasil.*

Por Resolución de 30 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.

Vista la propuesta presentada por la Comisión Mixta de Selección, de conformidad con lo establecido en el punto 5.4 de la Resolución de 30 de abril de 2004, y en virtud de las atribuciones conferidas en el punto 5.6 de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas y becas que se relacionan en los anexos II, III y IV, destinadas a la financiación de las estancias de movilidad, becas predoctorales, becas posdoctorales y talleres a disfrutar o celebrar durante los años 2005-2006 por los grupos investigadores españoles cuyos proyectos han sido aprobados por la Comisión Mixta de Selección y figuran en el Anexo I.